

# ▶ **CÓDIGO DE ÉTICA**



**DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS.**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL**

---

# PRÓLOGO

El desarrollo del presente Código de Ética para las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, se fundamenta estrechamente en los principios constitucionales que definen la función pública, alineándose al marco del Sistema Nacional Anticorrupción y al del Estado de Morelos, así como la legislación vigente en materia de Responsabilidades Administrativas. Sin embargo, su valor esencial trasciende el cumplimiento de las disposiciones legales; radicando en los valores éticos y morales que deben guiar la integridad del servicio público.

Quienes integramos el Gobierno Municipal de Yecapixtla, Morelos, tenemos la ineludible obligación de servir a la ciudadanía en apego a los principios, valores y reglas de integridad que orientan el comportamiento de las y los servidores públicos para asegurar un comportamiento ético y transparente para prevenir la corrupción.

La ética no constituye un mero apéndice administrativo, sino el eje cardinal sobre el cual reposa toda función pública. Es el cimiento necesario para consolidar la confianza de la ciudadanía, asegurar la legitimidad de nuestras instituciones y garantizar un ejercicio responsable del poder. En consecuencia, este Código se presenta no solo como una herramienta normativa, sino como una convocatoria personal y colectiva a la dedicación permanente al bien común.

Asumimos en esta época la trascendental responsabilidad de honrar este mandato con un alto sentido del deber, bajo el liderazgo y la visión del Presidente Municipal, Heladio Rafael Sánchez Zavala.

**Lic. Karina Fabiola Rendón Sánchez**  
**Contralora Municipal**



---

# ÍNDICE

## CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES..... 13

#### CAPÍTULO II

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE RIGEN AL SERVICIO  
PÚBLICO..... 14

#### CAPÍTULO III

VALORES QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO ..... 16

#### CAPÍTULO IV

REGLAS DE INTEGRIDAD QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO ..... 18

#### CAPÍTULO V

MECANISMOS DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN DEL  
CÓDIGO DE ÉTICA..... 20

#### CAPÍTULO VI

DE LA CARTA COMPROMISO DE ÉTICA..... 20

#### CAPÍTULO VII

DEL COMITÉ DE ÉTICA ..... 21

#### CAPÍTULO VIII

INCUMPLIMIENTO..... 22

#### CAPÍTULO IX

DENUNCIAS..... 22



---

Al margen superior un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. –  
YECAPIXTLA, H. AYUNTAMIENTO 2025 - 2027.

Heladio Rafael Sánchez Zavala, Presidente Municipal Constitucional de Yecapixtla, Morelos, a sus habitantes sabed:

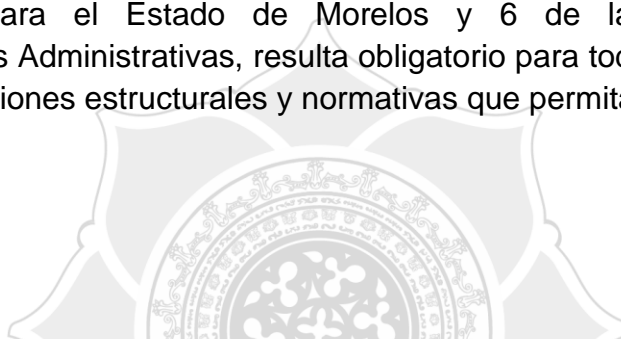
Que el Honorable Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38 fracción III, 41 fracciones I y XXXVIII, 60, 63, 64 y 84 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, así como en apego a lo dispuesto por los artículos 6 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 5 y 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, en relación con el artículo décimo tercero de los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicados en el Diario oficial de la Federación en fecha 12 de octubre del año 2018, y con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que, los artículos 109, 113 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalan que todo servidor público tendrá que observar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión conferido, en estos principios que se guiará la gestión pública.

Bajo ese contexto, el artículo 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, en armonía con lo dispuesto con el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas respectivamente, establecen que todo servidor público deberá observar el Código de Ética que para tal efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, en apego a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

En ese sentido y en términos del artículo 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, resulta obligatorio para todo ente público crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado



---

funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Aunado a lo anterior y con la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, fue creado el Sistema Nacional Anticorrupción, como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, estableciendo las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público.

Es así que, se puede inferir la necesidad de que la Administración pública del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, se incorpore en la sinergia que el país lleva para contrarrestar los efectos de la corrupción, es por ello que la expedición del Código de Ética propuesto por la Contraloría Municipal de este ente público forma parte de las estrategias de combate a la corrupción en la gestión municipal con la intención de fortalecer la integridad, la transparencia, la rendición de cuentas y la ética en el servicio público, así como la participación ciudadana.

En congruencia con lo anterior, dicho instrumento contiene los principios legales y constitucionales, así como los valores y reglas de integridad, que han de regir la actuación ética e integra de las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y por lo tanto tiene como finalidad establecer las directrices que constituyan los cimientos de una Administración pública municipal eficiente, honesta y transparente, que garanticen que todo servidor público se conduzca con ética e integridad, pues su actuación demanda un estricto apego a la ley, con un genuino espíritu del deber y un claro sentido de responsabilidad hacia la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del honorable cabildo del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, tienen a bien expedir el siguiente:

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS.**



---

# **CÓDIGO DE ÉTICA**



**DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS.**



---

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** El presente Código de Ética es de observancia obligatoria y aplicación general para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo, o comisión en la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Yecapixtla, Morelos, por lo que es obligatorio en cualquiera de sus niveles jerárquicos, incluyendo personal de base, eventual y de confianza, y su incumplimiento será objeto de denuncia, de conformidad a lo establecido en el presente instrumento.

Asimismo, el presente Código de Ética podrá fungir como un instrumento orientador para la conducta del personal que preste servicio social, prácticas profesionales, u otras personas que no se encuentren previstas como servidoras públicas.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Código de Ética, tiene por objeto establecer los principios, valores, compromisos y reglas de integridad que debe observar todo servidor público en el desempeño de sus funciones, de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.

**ARTÍCULO 3.-** Para efectos del presente Código se entiende por:

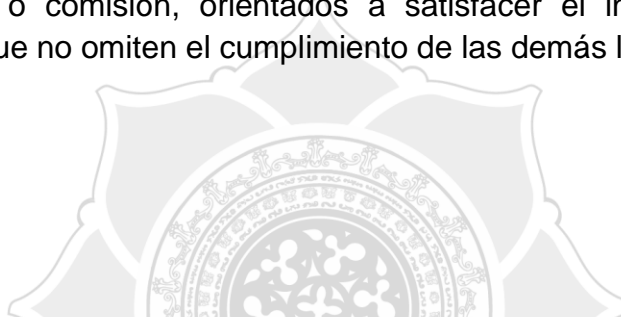
**Ayuntamiento:** Al órgano colegiado y deliberante en el que se deposita el gobierno y la representación jurídica y política del municipio, integrada por el presidente municipal, síndico y regidores;

**Código:** El presente instrumento jurídico;

**Código de Conducta:** El documento que describe de manera clara y precisa las situaciones específicas que orienten el criterio que deberán observar las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones para prevenir y disuadir la comisión de faltas administrativas;

**Comité:** Al Comité de Ética, como un cuerpo colegiado encargado de vigilar el cumplimiento del presente Código;

**Ética:** Conjunto de principios, valores y reglas de cumplimiento obligatorio que deben de observar las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, orientados a satisfacer el interés común de la ciudadanía, y que no omiten el cumplimiento de las demás leyes y disposiciones jurídicas;



---

**Contraloría municipal u Órgano Interno de Control:** Órgano encargado del control, inspección, supervisión y evaluación del desempeño de las distintas áreas de la Administración Pública Municipal;

**Principios Constitucionales y Legales:** Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en la fracción III del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en el párrafo primero del artículo 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos;

**Reglas de Integridad:** A las Reglas de Integridad bajo las cuales debe regirse el servicio público, mismas que se encuentran contempladas dentro del presente Código;

**Servidor público:** Para efectos de responsabilidades se reputa como servidor público a los integrantes de la Administración Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Yecapixtla, Morelos y en general a todo aquel que desempeñe un cargo, comisión o empleo de cualquier naturaleza dentro de sus áreas administrativas.

**Valores:** Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada por su conducta y actitudes de comportamiento en el ejercicio de la función pública.

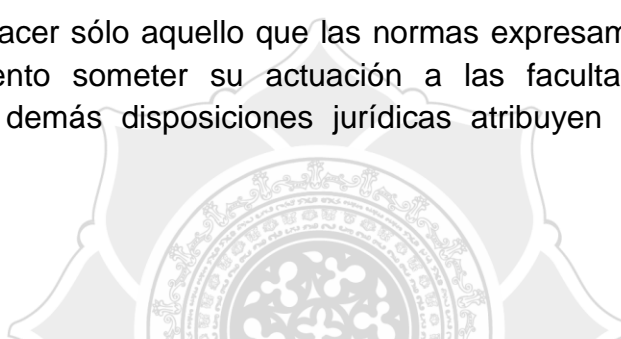
## CAPÍTULO II

### PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE RIGEN AL SERVICIO PÚBLICO

**ARTÍCULO 4.-** Los servidores públicos deberán actuar conforme a los derechos humanos, así como en total apego a las normas éticas como son, la dignidad, la libertad, la igualdad, la verdad, la justicia, la honestidad, transparencia, honorabilidad y eficacia.

**ARTÍCULO 5.-** Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberán observar los Principios Constitucionales y Legales, que a continuación se describen:

**I. Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen al empleo, cargo o



---

comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

**II. Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;

**III. Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Municipio les ha conferido; tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

**IV. Imparcialidad:** Dar a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer las funciones de manera objetiva;

**V. Eficiencia:** Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;

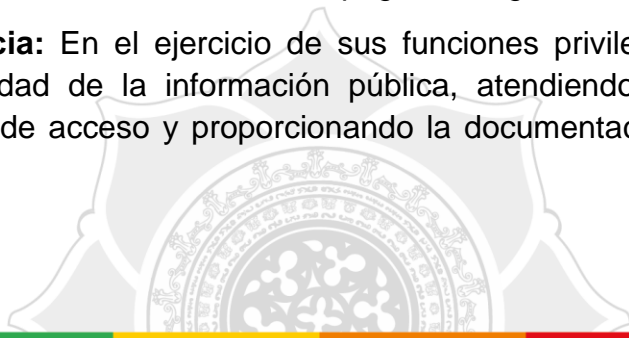
**VI. Economía:** En el ejercicio del gasto público administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social;

**VII. Disciplina:** Desempeñar el empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;

**VIII. Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles al empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar;

**IX. Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;

**X. Transparencia:** En el ejercicio de sus funciones privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que se genera,



---

obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difundir de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;

**XI. Rendición de Cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican las decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;

**XII. Competencia por Mérito:** Seleccionar para los puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;

**XIII. Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según las responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;

**XIV. Integridad:** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, función, convencidas en el compromiso de ajustar la conducta para que impere en el desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de la conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar; y,

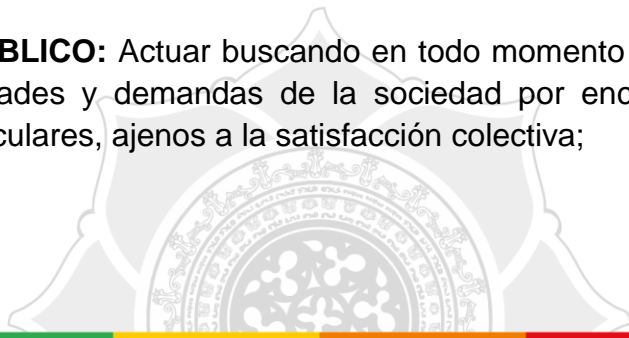
**XV. Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

### **CAPÍTULO III**

#### **VALORES QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 6.-** Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, además de los Principios Constitucionales y Legales, que alude el capítulo anterior deberán observar los valores que a continuación se describen:

**I. INTERÉS PÚBLICO:** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;



---

**II. RESPETO:** Otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento y a una comunicación efectiva, sin hacer uso de lenguaje altisonante, ofensas, burlas, y/o expresiones denotativas;

**III. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS:** Respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar, promover y protegerlos de conformidad con los Principios de: Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad;

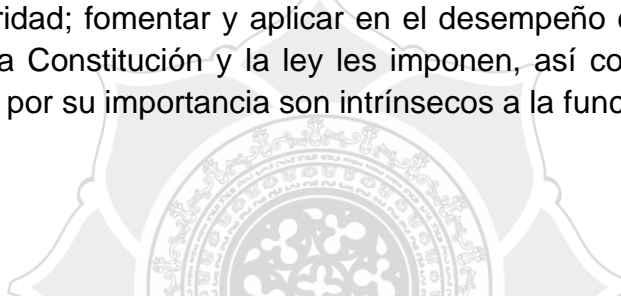
**IV. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN:** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;

**V. EQUIDAD DE GÉNERO:** En el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;

**VI. CUIDADO DEL ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO:** En el desarrollo de las actividades evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promover en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;

**VII. COOPERACIÓN:** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones; y,

**VIII. LIDERAZGO:** Ser guía, ejemplo y promotor de los principios, valores y las reglas de Integridad; fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.



---

## CAPÍTULO IV

### REGLAS DE INTEGRIDAD QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO

**ARTÍCULO 7.-** Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar de conformidad con los valores y principios constitucionales y legales, las reglas de integridad siguientes:

**I. ACTUACIÓN PÚBLICA.** - El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

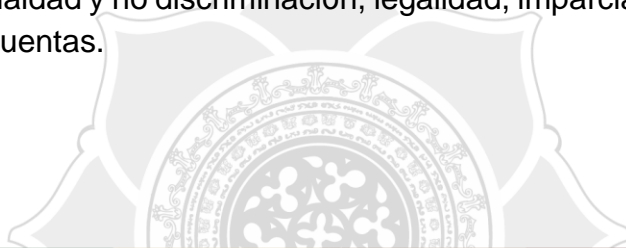
**II. INFORMACIÓN PÚBLICA.** - El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

**III. CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIÓN Y CONCESIONES.** - El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

**IV. PROGRAMAS GUBERNAMENTALES.** - El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

**V. TRÁMITES Y SERVICIOS.** - El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

**VI. RECURSOS HUMANOS.** - El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.



---

**VII. ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.** - El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**VIII. PROCESOS DE EVALUACIÓN.** - El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

**IX. CONTROL INTERNO.** - El servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

**X. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.** - El servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

**XI. DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD.** - El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

**XII. COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD.** - El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

**XIII. COMPORTAMIENTO DIGNO.** - El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.



---

## **CAPÍTULO V**

### **MECANISMOS DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA**

**ARTÍCULO 8.-** La Contraloría Municipal deberá promover una cultura de ética, para facilitar el conocimiento, comprensión, sensibilización y aplicación del Código de Ética, llevando a cabo la capacitación presencial dirigida a las personas servidoras públicas de la Administración municipal.

La Contraloría Municipal, deberá establecer un programa anual de capacitación que privilegie la prevención y sensibilice la materialización de riesgos éticos y, en su caso, refuerce la formación del juicio ético público necesario para su prevención a que se refiere el presente Código de Ética.

**ARTÍCULO 9.-** La Contraloría, en coordinación con las distintas áreas de la Administración pública municipal, deberá difundir a la ciudadanía en general, el contenido del Código de Ética; así como hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas, de manera enunciativa, más no limitativa, a través de una carta compromiso, con la finalidad de difundir el presente Código y dar a conocer a los servidores públicos los principios constitucionales y legales, valores y reglas de integridad bajo las cuales rigen su actuar.

**ARTÍCULO 10.-** La Contraloría Municipal deberá implementar mecanismos de evaluación para la atención de las disposiciones contenidas en el Código de Ética.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LA CARTA COMPROMISO DE ÉTICA**

**Artículo 11.-** La Contraloría será la encargada de autorizar el formato de carta compromiso de ética de los servidores públicos, con el objetivo de que cada servidor público entregue, al inicio del servicio público, dicha carta para su debida firma, además, esta de hacer entrega de una copia del presente Código, para el conocimiento de las personas servidoras públicas.



---

## **CAPÍTULO VII DEL COMITÉ DE ÉTICA**

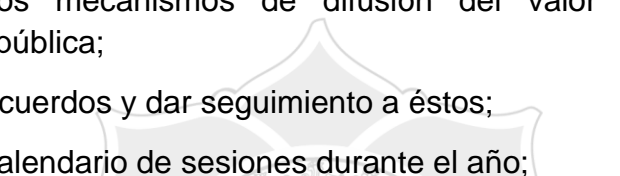
**ARTÍCULO 12.-** El Comité de Ética del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, es un órgano colegiado facultado para vigilar el cumplimiento del presente código y estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien fungirá como presidente, con voz y voto.
- II. La persona titular de la Secretaría de Administración quien fungirá como secretario técnico, con voz y voto.
- III. La persona titular de la Contraloría Municipal, con voz y voto.
- IV. La persona titular de la Secretaría Municipal, quien fungirá como vocal, con voz y voto.
- V. La persona titular de Tesorería Municipal, quien fungirá como vocal, con voz y voto.
- VI. La persona titular de la Consejería Jurídica, quien fungirá como vocal, con voz y voto.
- VII. La persona titular de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, quien fungirá como vocal, con voz y voto.

Cada servidor público que integre este Comité podrá designar a una persona suplente, la que ejercerá las mismas atribuciones que las personas propietarias, cuando entren en funciones.

Las decisiones del comité serán tomadas por mayoría de votos y, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia contará con voto de calidad.

**ARTÍCULO 13.-** El Comité de Ética tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover la capacitación de todo servidor público, respecto al valor de la ética, con el objeto de originar el ejercicio transparente y equilibrado de sus funciones;
  - II. Establecer los mecanismos de difusión del valor de la ética en la Administración pública;
  - III. Establecer acuerdos y dar seguimiento a éstos;
  - IV. Aprobar el calendario de sesiones durante el año;
- 

---

**V.** Proponer la revisión y actualización del presente Código;

**VI.** Emitir recomendación a los titulares de las secretarías, dependencias y organismos descentralizados de la Administración pública municipal, respecto a la observancia del presente código;

**VII.** Dar vista al Órgano de Interno Control, por violación a lo dispuesto por el presente Código, cuando sea procedente; y,

**VIII.** Otorgar reconocimientos a aquellos servidores públicos de la Administración pública municipal, cuando a juicio o por acuerdo del comité lo amerite, tomando como base el desempeño laboral y antigüedad en el servicio, así como la aportación de innovaciones en beneficio del municipio.

**ARTÍCULO 14.-** El Comité de Ética del Municipio de Yecapixtla, Morelos, sesionará de manera trimestral, emitiendo la convocatoria el contralor municipal, con anticipación de cuando menos cinco días hábiles, previa instrucción del presidente municipal.

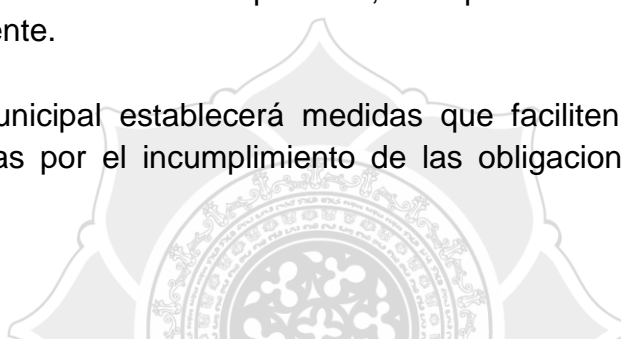
## **CAPÍTULO VIII INCUMPLIMIENTO**

**ARTÍCULO 15.-** Todo servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión no dé cumplimiento a los principios, valores y reglas de integridad señalados en el presente Código, así como en el Código de Conducta, podrá incurrir en faltas, infracciones o, en su caso, delitos, para lo cual se aplicarán las sanciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y demás ordenamientos aplicables.

## **CAPÍTULO IX DENUNCIAS**

**ARTÍCULO 16.-** Cualquier persona puede hacer del conocimiento de la Contraloría Municipal el presunto incumplimiento al Código de Ética y el Código de Conducta por parte de las personas servidoras públicas, acompañando en su caso las pruebas en que la fundamente.

La Contraloría Municipal establecerá medidas que faciliten la presentación de quejas y denuncias por el incumplimiento de las obligaciones o por incurrir en



---

conductas prohibidas de las personas servidoras públicas que infrinjan el presente Código de Ética y el Código de Conducta, para tal efecto, aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.

**ARTÍCULO 17.-** La persona denunciante deberá ratificar su queja ante la Contraloría municipal, y acompañar las pruebas en que fundamente su dicho.

**ARTÍCULO 18.-** La Contraloría Municipal, interpretará para efectos administrativos el presente Código de Ética, y resolverá los casos no previstos en el mismo.

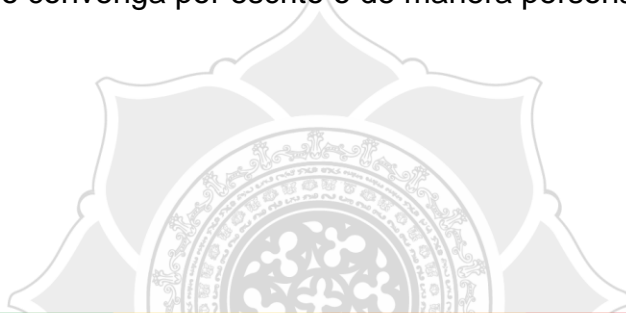
**ARTÍCULO 19.-** El incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente código, será valorado y resuelto por el Comité de Ética, determinando las sanciones correspondientes a las faltas cometidas, mismas que dependiendo su gravedad podrán ser:

- I. Amonestación pública o privada;
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión; mismo que podrá ser de uno a treinta días naturales.
- III. Destitución de su empleo, cargo o comisión; y/o
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

En caso de inhabilitación temporal se turnará dicho caso a la Contraloría municipal, para que realice el procedimiento correspondiente conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.

**ARTÍCULO 20.-** Las acciones u omisiones que realice algún servidor público que pudiesen constituir un incumplimiento al presente código, deberán de asentarse mediante acta circunstanciada de hechos, por el superior jerárquico inmediato, con la presencia de dos testigos, mismos que relataran los hechos suscitados.

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la realización de dicha acta circunstanciada, el probable infractor o servidor público señalado, podrá manifestar lo que a su derecho convenga por escrito o de manera personal ante la Contraloría Municipal.



---

**ARTÍCULO 21.-** Los servidores públicos que realicen acciones u omisiones que pudiesen incurrir en infracciones, responsabilidades administrativas, o delitos serán denunciados de conformidad a la ley de la materia.

**ARTÍCULO 22.-** Las actuaciones, amonestaciones, actas circunstanciadas y demás que se originen por el incumplimiento del presente código, serán anexadas en copia certificada al expediente laboral del infractor.

**ARTÍCULO 23.-** La ignorancia de lo establecido en el presente código no exime de su cumplimiento.



---

# TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Publíquese el presente Código en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** - El presente Código de Ética de las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial” Tierra y Libertad” del Gobierno del Estado de Morelos.

**TERCERO.** - Lo no previsto en el presente Código se estará en lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y demás ordenamientos legales que sean aplicables.

**CUARTO.** - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente código.

Dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, a los nueve días del mes abril del dos mil veinticuatro.

**C. HELADIO RAFAEL SÁNCHEZ ZAVALA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

